



0537

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

"Por la cual se ACLARA la resolución 0514 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; modificada mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017; modificada mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; modificada mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 2 del 9 de febrero de 2022 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 0514 de 26 de jul de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento provisional, por el término de Un (1) Año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, cuyas sedes administrativa y operativa están ubicadas en la Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina, Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para la modalidad INTERNADO DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, la anterior Resolución quedó debidamente notificada al apoderado del representante legal de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO con NIT 800.034.694, el día 26 de julio de 2022, haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, renunció a términos de ejecutoria quedando en firme la presente Resolución el día 27 de Julio de 2022.

Que, por un error involuntario en el momento de registrar el numero de la personería jurídica de FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, en la parte considerativa de la

0537

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

“Por la cual se ACLARA la resolución 0514 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

resolución se registró 0784 de 31 de mayo de 1998, siendo el correcto el 7846 de 31 de mayo de 1998; y el artículo segundo de la parte resolutive se deberá suprimir el texto de UBICACIÓN INICIAL.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el párrafo 12 de los considerandos de la resolución 0514 de 26 de Julio de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 de 31 mayo del 1998 emanado por el Ministerio de Salud, en la cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.”*

ARTICULO SEGUNDO: SUPRIMIR la palabra UBICACIÓN INICIAL del artículo segundo de la parte resolutive de la resolución 0514 de 26 de Julio de 2022, emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander, el cual quedará de la siguiente manera:

*“La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida; Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ha ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiera apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a las disposiciones legales en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; Modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017;*



0537

RESOLUCION N°

DEL 28 JUL 2022

“Por la cual se ACLARA la resolución 0514 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Modificado mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; Modificado mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 2 del 9 de febrero de 2022, con una capacidad instalada para Cuarenta y cinco (45) cupos”

ARTICULO TERCERO: Confirmar en las demás partes la Resolución 0521 de 26 de Julio de 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo conformidad con los artículos 45 y 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los

28 JUL 2022


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C_Torrado, Coordinador Grupo jurídico.
Revisó: B_Fiallo, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica.
Revisó: E_Glavis, Profesional Especializado Grupo de Grupo Jurídico.
Proyectó A_Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.

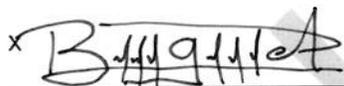
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2022, se notificó personalmente al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía **88.130.206**, en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** con **NIT 800.034.694**, el contenido de la Resolución 0537 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; *“Por la cual se ACLARA la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”*

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo conformidad con los artículos 45 y 75 de la ley 1437 de 2011.

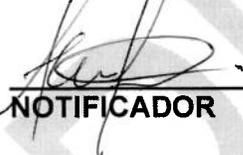
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,



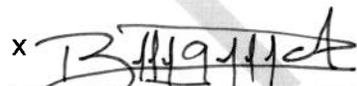
HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA

C.C. No. 88/130.206.



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO



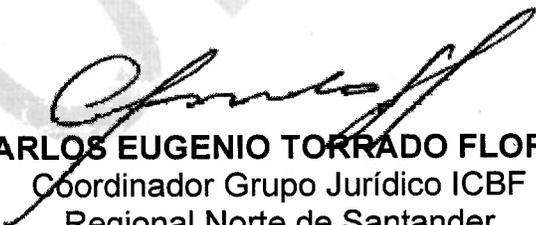
HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA

C.C. No. 88.130.206.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución 0537 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; “Por la cual se **ACLARA** la resolución 0514 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, en la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**”, se notificó de manera personal el día 28 de Julio de 2022, al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía 88.130.206, en su calidad de Apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO con NIT 800.034.694**, y renunció a términos de ejecutoria, como tampoco presento recurso alguno al presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 29 de Julio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui
Reviso y Aprobó: C_Torrado

